

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3003

### AYUNTAMIENTO DE CODO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 65, de 20 de marzo de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el siguiente texto:

«Aprobar la modificación del artículo 3.º c) del tipo de gravamen para el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, que queda fijado en el 1,30%.

La presente modificación, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.